

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“FUERZA DE INTEGRACIÓN CAMPESINA”
ORURO
(FIC)

La Paz, 11 de septiembre de 2024

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	5
2.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	6
2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	8
2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	9
2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2023.....	12
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 144/2024

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "FUERZA DE
INTEGRACIÓN CAMPESINA" (FIC) ORURO**

Fecha : La Paz, 11 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la



fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina”(FIC) Oruro.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución de Sala Plena N° 073/2004 de 05 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Fuerza de Integración Campesina” con la sigla FIC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular en el municipio de Soracachi, provincia Cercado del departamento de Oruro.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, correspondiente a la gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 31 de enero de 2023, con referencia “*Entrega de Plan Operativo Anual Gestión 2023*”, a la que adjuntaron:
 - Resolución de Aprobación Plan Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 1).
 - Detalle de actividades y presupuesto gestión 2023 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, el 31 de enero de 2023 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota de 27 de marzo 2024 con referencia “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).

29

- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Libro Diario (fojas 2).
- Documentación de respaldo (fojas 25).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota TEDO-PRES N° 140/2024 de 01 de abril de 2024 y Hoja de Ruta TSE-SC-2457/2024 al Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 88° (plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del Instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 de 27 de noviembre de 2023.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, se registra a German Nina Portillo como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022 incluido el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 095/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 079/2021	13/05/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 104/2021	04/06/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 198/2021	16/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 316/2021	17/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 366/2021	27/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 153/2022	18/07/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 227/2022	24/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 119/2023	26/06/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 011/2024	18/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 029/2024	02/02/2024

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso

aclarar que se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) Los recibos de ingreso correspondientes a “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo” no incluyen el **número de cédula de identidad del aportante, su domicilio y ocupación** incumpliendo el artículo 71 (Registro de aportes).
- b) La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).

Por lo que se recomienda se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización, hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) de Oruro, no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión o no de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 119/2023** de 26 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 029/2024** de 02 de febrero de 2024, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*“I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario debidamente aprobado, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros de ingresos y las partidas de gastos detalladas en el mencionado documento.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Fuerza de Integración Campesina" (FIC) de Oruro, que se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar o no el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento, mismo que sirvió como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder la organización políticas podría ser sujeta a una amonestación formal mediante la emisión de una resolución expresa. En consecuencia, sugerimos cumplir con la recomendación a fin de evitar sanciones, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de

Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: La falta de apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros, de manera tal, que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, para el manejo de los recursos y el control de sus gastos, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **abrir una cuenta bancaria en***

cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (las negrillas son nuestras).*

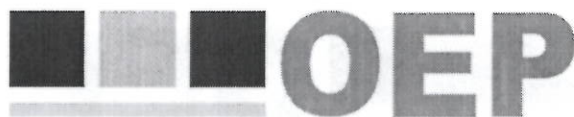
Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

*I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumpléndose además lo establecido en la normativa vigente.

- *Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política en cumplimiento a disposiciones legales vigentes.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha establecido que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 119/2023** de 26 de junio de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 029/2024** de 02 de febrero de 2024; no obstante, esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder la organización políticas podría ser sujeta a una amonestación formal mediante la emisión de una resolución expresa. En consecuencia, sugerimos cumplir con la recomendación a fin de evitar sanciones, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

Durante la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) de Oruro, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, se verificó que no se elaboró un detalle de las actividades a ser ejecutadas por la organización política en dicha gestión; no obstante, en el presupuesto se han incluido las siguientes tareas para el año 2023:

Descripción de la Actividad	Recursos Propios	Aporte Militantes	Total
Gasto de funcionamiento	1,500.00	1,000.00	2,500.00
Desarrollo de Actividades	2,000.00	800,00	2,800.00
Actividades de fin de año	1,500.00	200,00	1,700.00
Total	5,000.00	2,000.00	7,000.00

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que, de las tres actividades programadas, solo se llevó a cabo una: las Actividades de Fin de Año. Por lo tanto, no se dispone de evidencia objetiva que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs7,000.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1,922.00** importe destinado a “Gastos operativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **77,54 %** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II.A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)". (las negrillas son nuestras).*

La falta de ejecución del 77,54 **por ciento** de las actividades planificadas para la gestión 2023, demuestra que la planificación del presupuesto fue inadecuada y revela deficiencias en la formulación del POA lo que impidió alcanzar los objetivos establecidos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas y con el presupuesto estimado al momento de su planificación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC), se han establecido las siguientes conclusiones:

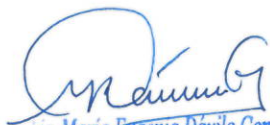
- C1.** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.

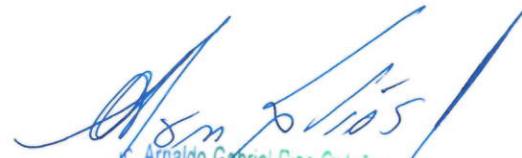
R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC) Oruro, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83° Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones dentro del plazo establecido, se considerarán aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente. No obstante, dado que algunas observaciones han sido recurrentes, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de amonestación por reincidencia en su incumplimiento. Por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza de Integración Campesina” (FIC), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** punto **A** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM (FIC) Oruro.